MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	EMPRESA COTRAFA DE SERVICIOS SOCIALES con NIT 811017024-3.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, DE CREMACIÓN E INHUMACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PERSONAS NO IDENTIFICADAS Y PERSONAS RECONOCIDAS NO RECLAMADAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO"
VALOR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 55.000.000)
PLAZO:	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

NÚMERO	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
533	19/05/2020	5	A1022009701087	RP Auxilios funerarios y exhumaciones	$55.000.000

Entre los suscritos a saber **ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.440.654 de Bello, en su calidad de Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, nombrada mediante Decreto 202004000005 del 01 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2020, según consta en acta de posesión N°002 del 01 de enero de 2020, Decreto 202004000407 del 6 de agosto de 2020, en uso de las facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y Decreto 202004000432 del 20 de agosto del 2020 por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello con NIT. 890.980.112-1, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y de la otra parte **DIDIER JAIME LOPERA CARDONA** identificado con Cedula de Ciudadanía N°71.727.097, representante legal de EMPRESA COTRAFA DE SERVICIOS SOCIALES con NIT 811017024-3., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, DE CREMACIÓN E INHUMACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PERSONAS NO IDENTIFICADAS Y PERSONAS RECONOCIDAS NO RECLAMADAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

mármol u otros materiales diferentes a los entregados por el cementerio. Dado el caso que los familiares de la persona fallecida deseen una lápida en especial, estos gastos deberán ser asumidos por estos).

7. El cobro de estos servicios se hará mes a mes y el Municipio de Bello girará dichos valores a la cuenta indicada por la funeraria.
8. Los insumos a entregar por parte del contratista deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la administración Municipal.
9. La prestación del servicio por parte del contratista deberá cumplir con las condiciones y valores estipulados en la propuesta técnica.
10. El contratista deberá contar con el transporte y el personal necesario para la prestación del servicio.
11. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
12. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor.
13. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
14. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección y/o control del servicio prestado.
15. Mantener indemne al Municipio de Bello de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan
16. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos y/o insumos para la prestación del servicio, de tal manera que se preste de manera idónea de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso de mínima cuantía necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será tipo bolsa por **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 55.000.000)** pero el costo por cada servicio prestado será de **($1.747.800) UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L** obligaciones tributarias incluidas, el Municipio pagará al contratista por servicio prestado mediante pagos parciales de acuerdo al requerimiento del servicio, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro con todos sus soportes, certificación del supervisor

mármol u otros materiales diferentes a los entregados por el cementerio. Dado el caso que los familiares de la persona fallecida deseen una lápida en especial, estos gastos deberán ser asumidos por estos).

7. El cobro de estos servicios se hará mes a mes y el Municipio de Bello girará dichos valores a la cuenta indicada por la funeraria.
8. Los insumos a entregar por parte del contratista deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la administración Municipal.
9. La prestación del servicio por parte del contratista deberá cumplir con las condiciones y valores estipulados en la propuesta técnica.
10. El contratista deberá contar con el transporte y el personal necesario para la prestación del servicio.
11. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
12. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor.
13. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
14. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección y/o control del servicio prestado.
15. Mantener indemne al Municipio de Bello de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan
16. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos y/o insumos para la prestación del servicio, de tal manera que se preste de manera idónea de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso de mínima cuantía necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será tipo bolsa por **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 55.000.000)** pero el costo por cada servicio prestado será de **($1.747.800) UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L** obligaciones tributarias incluidas, el Municipio pagará al contratista por servicio prestado mediante pagos parciales de acuerdo al requerimiento del servicio, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro con todos sus soportes, certificación del supervisor

de que el objeto se cumplió a entera satisfacción, la presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Plazo del contrato y cuatro meses mas

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso

dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
533	19/05/2020	5	A1022009701087	RP Auxilios funerarios y exhumaciones	$55.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **DORIAN MAURICIO HERRERA RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.213.560 auxiliar administrativo de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.
De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ
Secretaria De Seguridad Y Convivencia Ciudadana

DIDIER JAIME LOPERA CARDONA
Contratista

Proyectó: Luisa Fernanda Correa Tamayo, abogada oficina jurídica.
Revisó: Edgardo Pérez Cano – Abogado Secretaría de Gobierno